



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN SOC. CONYUGAL
CAUSANTE: BENJAMIN CASTILLO GÓNZALEZ
DEMANDANTE: CELMINA REYES PARDO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00223-00

ANTECEDENTES

1° En auto del 23 de marzo de 2023 se requirió a la parte actora para que notifique la apertura de la presente sucesión a Leandro Castillo Sosa, para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P.

2° El abogado Carlos Augusto Hurtado Molina (T.P. 89.602 del C. S. de la J.) allegó poder, registro civil de nacimiento de Leandro Castillo Sosa y manifiestación de que acepta la herencia con beneficio de inventario.

CONSIDERACIONES

Revisados los documentos allegados por el abogado Hurtado Molina, se evidencia que el poder conferido carece de presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. y/o evidencia de haber sido conferido a través de mensaje de datos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, previo a tener notificado al señor Leandro Castillo Sosa por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.), reconocerlo como heredero de Benjamin Castillo González y notificarlo de las actuaciones surtidas, se requerirá al profesional en derecho Carlos Augusto Hurtado Molina para que allegue el poder conferido en legal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al abogado Carlos Augusto Hurtado Molina (T.P. 89.602 del C. S. de la J.) para que allegue en legal forma el poder conferido por Leandro Castillo Sosa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P. y/o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **014**, de hoy
veintiuno (21) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43f2497f752018d954b637cb9672168a0b639f20db2473ea1c2579d67590bdd**

Documento generado en 20/04/2023 01:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>